



CAPITULO 01 ANIMALES VIVOS

Se eliminan fracciones arancelarias específicas, para crear fracciones que en su mayoría englobe mercancías antes llamadas.

Por ejemplo:

Víboras de cascabel, tortugas terrestres, tortugas de agua de mar, ahora se encuentran descritos en la fracción: **0106.20.04 Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).**

NUEVAS FRACCIONES:

0105.11.03 Recién nacidos, de tres días o menos.

0106.20.04 Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).



CAPITULO 02 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES

Se elimina el término “**mecánicamente deshuesado**” aplicable a las Subpartidas:

0207.13

0207.14

0207.26

0207.27





**CAPITULO 03
PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS
ACUÁTICOS**

Se crean aproximadamente 20 Subpartidas, las cuales corresponden a camarones, cazones, cigalas, langostinos y demás moluscos, así como incluir el término "**congelados**"

SUBPARTIDAS CREADAS:

- 0304.56 - - Cazones y demás escualos.
- 0304.96 - - Cazones y demás escualos.
- 0306.94 - - Cigalas (*Nephrops norvegicus*).
- 0306.95 - - Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.
- 0306.99 - - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.
- 0307.12 - - Congeladas.
- 0307.22 - - Congelados.
- 0307.32 - - Congelados.
- 0307.42 - - Vivos, frescos o refrigerados.
- 0307.43 - - Congelados.
- 0307.52 - - Congelados.
- 0307.72 - - Congelados.
- 0307.82 - - Cobos (caracoles de mar) (*Strombus* spp.), vivos, frescos o refrigerados.
- 0307.83 - - Abulones u orejas de mar (*Haliotis* spp.), congelados.
- 0307.84 - - Cobos (caracoles de mar) (*Strombus* spp.), congelados.
- 0307.87 - - Los demás abulones u orejas de mar (*Haliotis* spp.).
- 0307.88 - - Los demás cobos (caracoles de mar) (*Strombus* spp.).
- 0307.92 - - Congelados.
- 0308.12 - - Congelados.
- 0308.22 - - Congelados.





CAPITULO 04
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL;
PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI
COMPREDIDOS EN OTRA PARTE

Se elimina el término **“envases herméticos”**.

Para la SubPartida 0408.91 se elimina la descripción **“congelados o en polvo”**

Se crean 9 fracciones arancelarias.



CAPITULO 05
LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI
COMPREDIDOS EN OTRA PARTE

Se crean 2 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 11 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: Coral y materias similares, Ámbar, sustancias para la preparación de productos farmacéuticos.

NUEVAS FRACCIONES:

0508.00.02 Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.

0510.00.04 Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos,





frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.

CAPITULO 06
PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA

Se crean 5 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 55 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: Esquejes, bulbos, injertos, crisantemos.

NUEVAS FRACCIONES:

0601.10.09 Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.

0601.20.10 Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.

0602.10.07 Esquejes sin enraizar e injertos.

0602.20.04 Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.

0603.14.02 Crisantemos.





CAPITULO 07
HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS

Se crean 8 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 31 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: Tomates, cebolla, ajos, mezcla de hortalizas.

NUEVAS FRACCIONES:

0702.00.03 Tomates frescos o refrigerados.

0703.10.02 Cebollas y chalotes.

0703.20.02 Ajos.

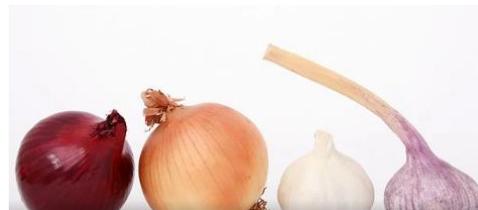
0704.10.03 Coliflores y brócolis.

0709.20.02 Espárragos.

0709.40.02 Apio, excepto el apionabo.

0709.60.02 Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta.

0710.90.02 Mezclas de hortalizas.





CAPITULO 08
FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS),
MELONES O SANDÍAS

Se elimina el término “*para cocinar*” de la fracción **0803.10.01**.

Se crean 10 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 23 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: Dátiles, higos, mandarinas, limones etc.

NUEVAS FRACCIONES:

0804.10.02 Dátiles.

0804.20.02 Higos.

0805.21.01 Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas).

0805.22.01 Clementinas.

0805.29.99 Los demás.

0805.50.03 Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).

0809.30.03 Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.

0813.10.02 Chabacanos (damascos, albaricoques).

0813.20.02 Ciruelas.

0813.40.04 Las demás frutas u otros frutos.





CAPITULO 09 CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS

Se crean 3 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 9 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: Café sin descafeinar, frutos de los generas capsicum o pimenta secos, triturados o pulverizados.

NUEVAS FRACCIONES:

0901.11.02 Sin descafeinar.

0904.21.02 Secos, sin triturar ni pulverizar.

0904.22.02 Triturados o pulverizados.



CAPITULO 10 CEREALES

Se modifica la redacción de las fracciones: 1001.91.01 y 1001.99.01, para quedar ***Triticum Aestivum o Trigo Común Panificable.***

Se crean 1 fracción arancelaria que agrupan la mayoría de las 6 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: Cebada, Maíz palomeros, elotes, arroz denominado grano largo.

NUEVAS FRACCIONES:





1006.30.02 Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.

CAPITULO 11
PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA;
GLUTEN DE TRIGO

Se crean 7 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 16 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como:
Harina de arroz, harina de centeno, grañones de avena, de arroz, granos de los demás cereales, etc.

NUEVAS FRACCIONES:

1103.19.03 De los demás cereales.

1103.20.02 "Pellets".

1104.19.02 De los demás cereales.

1104.29.02 De los demás cereales.

1106.20.02 De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.

1106.30.02 De los productos del Capítulo 08.

1108.19.02 Los demás almidones y féculas.





CAPITULO 12

SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE

Se adiciona la siguiente descripción;
“excepto lo comprendido en la fracción arancelaria.”

a la fracción arancelaria **1211.20.01**

Y **“excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 1211.30.02.”** para la fracción arancelaria: **1211.30.01**

Se crean 10 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 44 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como:
Semillas de girasol para siembra, de cártamo para siembra,

NUEVAS FRACCIONES:

1206.00.02 Semillas de girasol, incluso quebrantadas.

1207.60.03 Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.

1207.60.99 Las demás.

1209.91.15 Semillas de hortalizas.

1211.20.02 Raíces de ginseng, refrigeradas o congeladas.

1211.30.02 Hojas de coca, refrigeradas o congeladas.

1211.50.01 Efedra.

1211.90.91 Los demás, preparados o conservados conforme a lo indicado en la partida 20.08, refrigerados o congelados.





1212.92.02 Algarrobas.

1212.94.02 Raíces de achicoria

**CAPITULO 13
GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES**

Se crean 4 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 12 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: copal, goma laca, jugos y extractos vegetales en bruto o en polvo, extractos de regaliz, de cascara de nuez.

NUEVAS FRACCIONES:

1302.12.02 De regaliz

1302.14.01 De efedra.

1302.19.15 De cáscara de nuez de cajú.

1302.20.02 Materias pécticas, pectinatos y pectatos.



**CAPITULO 14
MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO
EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE**

No hubo modificación a descripción.

No hubo creación de fracciones nuevas.

Se eliminan 4 fracciones arancelarias por bajo flujo comercial.

FRACCIONES ELIMINADAS:





1404.90.01
1404.90.02
1404.90.03
1404.90.04

CAPITULO 15
GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Se crean 5 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 23 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: oleoestearina, grasas y aceites de pescado, grasa de lana en bruto, los demás aceites refinados, etc.

NUEVAS FRACCIONES:

1503.00.02 Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.

1504.20.02 Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.

1505.00.04 Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.

1509.10.02 Virgen.

1521.90.04 Esperma de ballena y de otros cetáceos





CAPITULO 16
PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O
DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS

Se crean 7 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 33 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: embutidos de gallo, gallina, pavo, de la especie porcina, embutidos de cuero de cerdo,

NUEVAS FRACCIONES:

1601.00.03 Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.

1602.10.02 Preparaciones homogeneizadas.
1602.20.02 De hígado de cualquier animal.

1602.50.02 De la especie bovina.

1604.13.02 Sardinas, sardinelas y espadines.

1604.16.02 Anchoas.

1604.18.01 Aletas de tiburón.

1604.20.03 Las demás preparaciones y conservas de pescado.

1605.10.02 Cangrejos (excepto macruros).





CAPITULO 17 AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA

Se crean 4 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 12 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: remolacha, azúcares de caña, las demás fructuosa.

NUEVAS FRACCIONES:

1701.12.05 De remolacha

1701.14.05 Los demás azúcares de caña.

1701.91.04 Con adición de aromatizante o colorante.

1702.60.03 Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.



CAPITULO 18 CACAO Y SUS PREPARACIONES

Este capítulo únicamente sufrió la eliminación de las siguientes fracciones arancelarias.

FRACCIONES ELIMINADAS

1806.90.01
1806.90.02





CAPITULO 19
PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA

Se crea la fracción
1901.10.02 Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor,
Y al eliminarse las fracciones 1901.10.01 y 1901.10.99 queda como la única fracción arancelaria de la subpartida que considera a este tipo de preparaciones.



CAPITULO 20
PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS

Se crean 8 fracciones arancelarias que agrupan la mayoría de las 34 fracciones eliminadas en este capítulo; mismas que comprenden mercancías tales como: Hortalizas, cacahuates y jugos de frutas.

NUEVAS FRACCIONES:

2004.90.03 Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.

2008.11.02 Cacahuates (cacahuates, maníes).

2008.19.02 Los demás, incluidas las mezclas.

2008.30.09 Agrios (cítricos).

2009.12.02 Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.





2009.31.02 De valor Brix inferior o igual a 20.

2009.41.02 De valor Brix inferior o igual a 20.

2009.90.02 Mezclas de jugos.

CAPITULO 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS

Con la adición de estas cuatro fracciones arancelarias; agrupan las eliminadas y a su vez especifican mercancías tales como; salsa cátsup, mostazas y mezclas de jugos.

NUEVAS FRACCIONES

2103.20.02 Kétsup y demás salsas de tomate

2103.30.02 Harina de mostaza y mostaza preparada.

2106.90.07 Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.

2106.90.13 Las demás de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%.





CAPITULO 22 BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE

La creación de 15 fracciones arancelarias, es resultado de agrupar mercancías consideradas en las 32 eliminadas, pero también especificar mercancías tales como agua mineral, cerveza sin alcohol o bebidas con leche.

EJEMPLOS DE FRACCIONES NUEVAS

2201.10.02 Agua mineral y agua gaseada.

2202.91.01 Cerveza sin alcohol.

2202.99.04 Que contengan leche



CAPITULO 23 RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

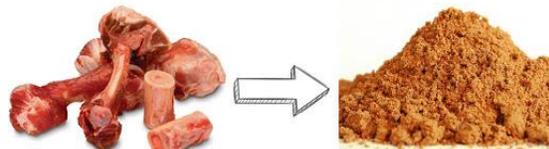
La modificación más representativa en este capítulo, básicamente son las tres fracciones arancelarias de reciente creación.

FRACCIONES NUEVAS

2301.10.02 Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.

2302.40.02 De los demás cereales.

2308.00.02 Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte





CAPITULO 24
TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

La compactación de las siete fracciones arancelarias eliminadas en este capítulo da como resultado la creación de 3 fracciones.

FRACCIONES NUEVAS

2401.10.02 Tabaco sin desvenar o desnervar

2401.20.03 Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.

2403.91.02 Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".



CAPITULO 25
SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS

Los cambios sufridos por este capítulo, están representados en las 27 fracciones arancelarias eliminadas y la creación de 8 más, que en cierto punto agrupan el resto de las eliminadas; entre las de mayor impacto se encuentra la fracción de reciente creación:

2503.00.02 Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.





CAPITULO 26 MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS

Eliminan 18 fracciones arancelarias que en su mayoría se encuentran englobadas en alguna de las 8 fracciones arancelarias de reciente creación.

EJEMPLOS, FRACCIONES NUEVAS

2602.00.02 Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.

2606.00.02 Minerales de aluminio y sus concentrados.

2610.00.02 Minerales de cromo y sus concentrados.



CAPITULO 27 COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

22 Fracciones arancelarias eliminadas y la reciente creación de 3 fracciones, son los cambios más representativos de este capítulo.

NUEVAS FRACCIONES:

2703.00.02 Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.





2704.00.03 Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.

2709.00.05 Aceites crudos de petróleo pesados, medianos y ligeros

CAPITULO 30 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Para mayor y mejor control de productos farmacéuticos se crean alrededor de 11 fracciones arancelarias entre los que destacan:

3002.30.03 Vacunas para uso en veterinaria

3003.90.02 Solución isotónica glucosada

3003.49.01 Preparaciones a base de Cannabis indica (**Prohibida**)



CAPITULO 31 ABONOS

Dentro de la eliminación de 10 fracciones arancelarias, algunas mercancías se engloban en 5 fracciones de reciente creación.

NUEVAS FRACCIONES

3102.30.02 Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.

3102.90.02 Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.





3103.11.01 Con un contenido de pentóxido de difósforo (P₂O₅) superior o igual al 35% en peso.

3103.19.99 Los demás.

3104.30.02 Sulfato de potasio

CAPITULO 32
EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS;
PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES;
MÁSTIQUES; TINTAS

En 14 fracciones arancelarias de reciente creación, engloban la mayoría de las aproximadamente 70 fracciones arancelarias eliminadas en este capítulo.

EJEMPLO FRACCIONES NUEVAS

3204.12.07 Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.

3204.13.05 Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.

3204.14.05 Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes





CAPITULO 33
ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA.

La eliminación de aproximadamente 19 fracciones arancelarias correspondientes a aceites y la creación de 4 fracciones sobre el mismo producto es la modificación de mayor impacto en este capítulo.

EJEMPLOS, FRACCIONES NUEVAS

3301.13.02 De limón

3301.19.07 De toronja; mandarina; lima de las variedades Citrus limetoides Tan y Citrus aurantifolia-Christmann Swingle (limón "mexicano").



CAPITULO 34
JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, CERAS PARA ODONTOLOGÍA Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE

Este capítulo únicamente sufrió la eliminación de 8 fracciones arancelarias, que entre otros comprendía: agentes de superficie orgánicos, encáusticos para pisos de madera, etc.

FRACCIONES ELIMINADAS

3402.11.01
3402.11.03
3402.12.01
3402.12.02
3405.20.01
3405.20.99
3407.00.01
3407.00.02





CAPITULO 35
MATERIAS ALBUMINOIDAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA
MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS

Para el caso de las gelatinas, sus derivados, ictiocola y demás colas de origen animal, se elimina fracciones arancelarias para compactar, derivado que presentan la misma unidad e medida y tasa arancelaria.

Fracciones Eliminadas

- 3503.00.02** Colas de huesos o de pieles
- 3503.00.03** Gelatina grado fotográfico.
- 3503.00.04** Gelatina grado farmacéutico.

Las gelatinas grado fotográfico y farmacéuticos, se reubican en la fracción arancelaria genérica.

- 3503.00.99** Los demás.

Para las peptonas, sus derivados y demás materias proteicas de la **partida 35.04**, se eliminan las 7 fracciones arancelarias comprendidas en su campo de aplicación, para reubicarse en una sola fracción de nueva creación:

- 3504.00.07** Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.

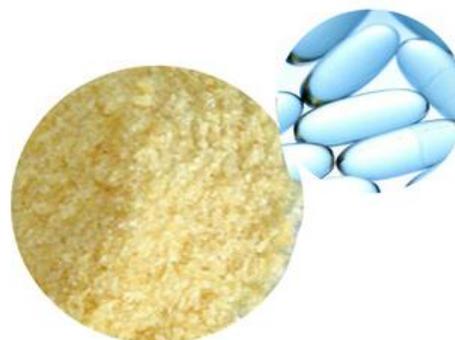
Preparaciones como colas o adhesivos y adhesivos

Respecto a los adhesivos de la partida 35.06, se eliminan de las subpartidas 3506.10 y 3506.91 eliminan fracciones arancelarias para algunos adhesivos

Grado Fotográfico



Grado Farmacéutico





elaborados a base de resinas plásticas, tales como el cianoacrilato o poliuretano, entre otros.

**CAPITULO 36
PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS
(CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES**

En este Capítulo solo se observa la eliminación de la fracción arancelaria correspondiente a dinamita de la fracción 3602.00.01, para reubicarse en la fracción genérica 3602.00.99



**CAPITULO 37
PRODUCTOS FOTGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS**

En la partida 37.05 se compactan las subpartidas de primer nivel en una sola subpartida a doble cero, derivado del bajo flujo comercial para las placas y películas fotográficas impresionadas y reveladas

NUEVAS FRACCIONES

3705.00.01 Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones

3705.00.02 Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.

3705.00.03 Microfilmes.





3705.00.04 Para la reproducción offset, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3705.00.01.

3705.00.99 Las demás.

Toner

Se elimina la fracción arancelaria específica cuyo texto mencionaba:

3707.90.01 Toner en polvo para formar imágenes por medio de descargas electromagnéticas y calor, para uso en cartuchos para impresoras o fotocopiadoras.

Esta eliminación aclara la controversia que existía sobre la clasificación del Toner para uso en impresoras y copadoras, dentro del Capítulo 37, derivado que no se trata de un producto para uso fotográfico.



CAPITULO 38
PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS

Uno de los cambios más relevantes de la eliminación de fracciones arancelarias, es la compactación de fracciones específicas en una sola, donde su texto abarca el mismo campo de aplicación de la subpartida de primer o segundo nivel, por ejemplo:

3805.10.02 Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina).

Partida 38.08

Para las preparaciones de la partida 38.08, se deberán clasificar dentro de las



subpartidas aplicables en dicha partida, atendiendo dos condiciones:

a) Que contenga alguna de las sustancias mencionadas en las nuevas Notas 1 y 2 de subpartida del Capítulo 38, y

b) Por su presentación o acondicionamiento en envases y a su peso neto.

Por ejemplo:

3808.52.01 *DDT* (ISO) (clofenotano (DCI)), **acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.**

3808.59.02 Formulados a base de: aldicarb; alaclor; azinfos metílico; endosulfan; captafol; carbofurano; clordano; *DDT*; fosfamidón; Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); paratión metílico. **(Prohibida)**

Para el caso de algunas sustancias peligrosas como el DDT, no importa su presentación o acondicionamiento, **se encuentran prohibidas para su importación.**

Los Desinfectantes, conforme a estos nuevos lineamientos por su composición y presentación, se deberán clasificar en subpartidas distintas, pudiendo ubicarse por ejemplo en las subpartidas 3808.59 o 3808.94.

Mezclas y Preparaciones 38.24

Derivado de la Nueva Nota 3 de subpartida del Capítulo 38, se crean las subpartidas de segundo nivel 3824.84 a 3824.88.

Así mismo de acuerdo con su composición, dichas mezclas se deberán clasificar en las



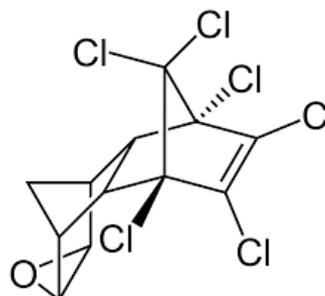


subpartidas de segundo nivel 3824.81 a 3824.88, por ejemplo:

3824.84.01 Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil) etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO).

3824.85.01 Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).

Dieldrina



CAPITULO 39 PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS

Atendiendo las disposiciones de la Nota 1 inciso a) de Subpartida numeral 2°, del capítulo 39, se crea la fracción 3901.40.01, para incluir a los copolímeros de etileno y alfa olefina:

3901.40.01 Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94.

Tubos de Plástico

Para las Tripas Artificiales para Envolturas Tubulares para Embutidos, se eliminan del campo de aplicación de la subpartida 3917.10.01, sus 5 fracciones arancelarias, para ser incluidas en la nueva fracción arancelaria:





3917.10.05 Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.

Respecto a los tubos rígidos, se abren nuevas fracciones arancelarias en la partida 39.17, para adicionar distintos tipos de plástico, por ejemplo:

3917.21.03 De polímeros de etileno.

3917.22.03 De polímeros de propileno o
3917.23.04 De polímeros de cloruro de vinilo.

CAPITULO 40 CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Neumáticos Nuevos de Caucho

Para los neumáticos nuevos utilizados en autobuses y camiones, se eliminan las fracciones arancelarias **4011.20.02** y **4011.20.03**, con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial o diagonal, para ser incluidas dentro de la fracción de nueva creación:

4011.20.06 Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.

En observación de la recomendación de la OMA, se elimina la subpartida de primer nivel sin codificar la subpartida 4011.6_ , para crear las subpartidas 4011.70, 4011.80 y 4011.90, de acuerdo a lo siguiente:

a) Identificar la subpartida aplicable a los neumáticos de acuerdo con el tipo de vehículo o máquinas por rama industrial (agrícolas, forestales, construcción, minería o mantenimiento industrial).



b) Eliminar dentro del campo de aplicación de su texto el término “**Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares**”, como se observa:

Subpartida Eliminada	Subpartidas de Nueva Creación
4011.6 _ - Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:	4011.70 - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales. 4011.80 - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial.



Sin embargo, nuestra legislación incluye este término dentro del texto de las fracciones arancelarias comprendidas en dichas subpartidas, por ejemplo:

4011.70.02 *Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar*, para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.70.01.

4011.80.01 Para maquinaria y tractores industriales, *con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar*, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.





**CAPITULO 43
PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O
ARTIFICIAL**

Derivado de la eliminación de las fracciones arancelarias mencionadas a continuación, no será necesario identificar el tipo de especie para la clasificación de peletería de la partida 43.01, como resultado de su compactación a las fracciones contenidas en su campo de aplicación, para ser incluida en una nueva fracción arancelaria como se observa:



TIGIE 2007 Fracciones Eliminadas	TIGIE 2020 Fracción de Nueva Creación
<p>4301.80.01 De carpincho. 4301.80.02 De alpaca (nonato). 4301.80.03 De gato montes, tigrillo y ocelote. 4301.80.04 De conejo o liebre. 4301.80.05 De castor. 4301.80.06 De rata almizclera. 4301.80.07 De foca u otaria. 4301.80.99 Las demás.</p>	<p>4301.80 - Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas. 4301.80.08 Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.</p>



CAPITULO 44
MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA

Derivado del flujo comercial para las **Maderas de Coníferas**, se observa un desdoblamiento en las **partidas 44.03, 44.04, 44.06 y 44.07**, relativas a esta especie, por ejemplo:

- 4403.11** - - De coníferas.
- 4404.10** - De coníferas.
- 4406.11** - - De coníferas
- 4406.91** - - De coníferas.
- 4407.11** - - De pino (Pinus spp.).



CAPITULO 47
**PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS;
PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)**

Nuevamente se observa dentro del Capítulo 47, la tendencia de compactación para las partidas **47.02 y 47.03**, eliminando de su campo de acción las siguientes fracciones arancelarias:

4702.00.01 Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.

4702.00.99 Las demás.

4703.11.01 Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa, o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.

4703.11.02 Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.

Fracciones de Nueva Creación

4702.00.02 Pasta química de madera para disolver.

4703.11.03 De coníferas.

4703.19.03 Distinta de la de coníferas.

4703.21.03 De coníferas.

4703.29.03 Distinta de la de coníferas.

4706.30.04 Las demás, de bambú.



4703.11.99 Las demás.

4703.19.01 Al sulfato.

4703.19.02 A la sosa (soda).

4703.21.01 Al sulfato.

4703.21.02 A la sosa (soda).

4703.29.01 Al sulfato.

4703.29.02 A la sosa (soda).

4706.30.01 Mecánicas.

4706.30.02 Químicas.

4706.30.03 Semiquímicas.



CAPITULO 48
PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O
CARTÓN

Las modificaciones realizadas al presente Capítulo derivan de las características técnicas del papel, como pueden ser dimensiones, acabados, uso final, así como por compactación, para ser eliminadas aproximadamente 119 fracciones, citando algunos ejemplos:

4802.20.01 De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.

4802.20.02 Papel a base de 100% de fibra de algodón

4802.54.03 Papel biblia





CAPITULO 49
PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS

Se compacta el presente Capítulo, para eliminar las siguientes fracciones arancelarias:

4901.91.01 Impresos y publicados en México.

4901.91.02 Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01 y 4901.91.03.

4901.91.03 Impresos en relieve para uso de ciegos.

4901.91.99 Los demás.

4902.10.01 Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.

4902.10.99 Los demás.

4907.00.01 Billetes de Banco.

4907.00.02 Cheques de viajero.

Fracciones de Nueva creación

4901.91 -- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.

4901.91.04 Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.

4902.10 - Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.

4902.10.02 Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.

4907.00 - Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.

4907.00.03 Billetes de Banco; cheques de viajero

